



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|------------------------------|
| RADICACIÓN | 2021- 00483 |
| PROCESO | DIVORCIO |
| DEMANDANTE | MIGUEL ALEXANDER DÍAZ ROMERO |
| DEMANDADO | YASMIN HERRERA TORRES |

Del escrito de subsanación allegado oportunamente por la parte demandante mediante su apoderado judicial, se puede verificar que adjunta el registro civil de nacimiento de la menor de edad ANGIE DANIELA DÍAZ HERRERA.

No obstante, es necesario se demuestre el cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 6, párrafo cuarto del Decreto 806 de 2020, por lo cual se REQUIERE al apoderado del demandante realice lo allí indicado y aporte prueba de ello, enviando, además, el escrito de subsanación y su anexo, dentro de los cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f90d51f8394bb39f6d0f4ca9dd6c39c6ef95b4dc73b57cce067c5106a8b9270**

Documento generado en 31/01/2022 12:34:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>